



# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

<b>SALIDA</b>	
10:2645	10:2645
Nº 17-17	LET C-M

**ORDENANZA Nº 1640/17**

Fontana, 07 de diciembre de 2017-	
Ingreso	17/12/2017
Let.	

**VISTO**

La Actuación Símp Nº 35/17 de fecha 07 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Autorización par suscribir contrato de alquiler de equipo sensorométrico de la empresa BIARTIC SA para la realización de audiometría y campimetría en el CEL – Centro de Emisión de Licencia del Municipio, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación de referencia se solicita Autorización para suscribir contrato de alquiler de equipo Sensorométrico de la empresa BIARTIC S.A para la realización de audiometría y campimetría en el CEL – Centro de Emisión de Licencia de Fontana estudios que están incluidos en el costo del Trámite conforme Ordenanzas Tributarias y Tarifarias para el Próximo año 2018.

**Que** cabe destacar que el equipo ya se encontraba en el CEL, pero sin documentación que avale su existencia razón por la cual en oportunidad de sancionarse la Ordenanza Nº 152/16 no era posible su aplicación por lo que la misma fue veada por Resolución Municipal Nº 3915/1.

**Que** luego de gestiones efectuadas por ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial se determinó que el gabinete Sensorométrico existente en el Municipio a fin de realizar pruebas piloto a la prioridad de la Empresa BIARTIC S.A. y su utilización, vencido el plazo de prueba piloto, debía ser documentada mediante la suscripción de un contrato de alquiler del equipamiento.

**Que** por ello y a fin de ser posible la pronta implementación de las modificaciones introducidas en la Licencia Nacional de Conducir incluida a las Ordenanzas Tarifarias y Tributarias para el próximo año 2018, solicito se autorice la suscripción del contrato de alquiler del gabinete sensorométrico. Se adjunta modelo de contrato a suscribir por el plazo de dos (2) años con un costo inicial de pesos \$11.495,00 mensuales y con un incremento del 24% para el segundo año de locación.

**Que** el costo del alquiler del equipo será absorbido con los nuevos montos fijados para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir establecidos en la Ordenanza General Tarifaria y Tributaria para el próximo año 2018.-

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho registrado bajo A/S Nº 331/17, Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 39/17 de fecha 07 de Diciembre de 2017 según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 39/17.-

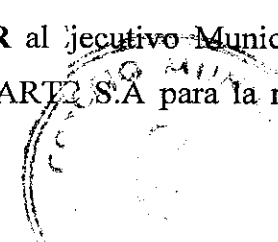
**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**

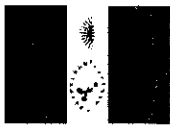
**sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de alquiler de equipo Sensorométrico de la empresa BIARTIC S.A para la realización de audiometría y campimetría en el

Gabriela Ricon  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avías  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



**ORDENANZA N° 1640/17**

Fontana, 07 de diciembre de 2017.-

CEL - Centro de Emisión de Licencias de Fontana, por el plazo de dos (2) años con un costo inicial de pesos \$1.495,00 mensuales y con un incremento del 24% para el segundo año de locación.

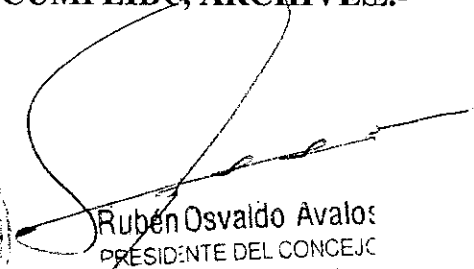
**ARTÍCULO 2°) ESTABLECER** que toda la documental adjunta a la A/S N° 325/17, en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3°) REFERENDAR** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

  
Gabriela Polon  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

450  
25 de Septiembre de 2017  
9:10



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

A fin de elevar SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Crio Federico Hauptman	Elevado por: Dirección de Tránsito Lina Mibel Maciel  Fontana, 25 de septiembre de 2017.-
---	---

Motivo: Informe

Me dijo a usted a los efectos de INFORMAR y LLEVAR ejemplar de CONTRATO DE LOCACION enviado oportunamente por la empresa Biartic S.A., para el alquiler del Ensomerico como así también el CBU de la misma. Cabe aclarar que esto fue solicitado vía telefónica por el sr Intendente y la Dra. Silvia Arroy para poder cerrar el trato con dicha empresa, para que haga las averiguaciones del caso; por lo tanto solicito que envíe copiada las mismas a cada uno de los mencionados.

Aentamnte.-

Adjunto 2 (dos copia e Contrato-CBU de la empresa y texto enviado por el Gerente.



*Lina Mibel Maciel*  
LINA MIBEL MACIEL  
DIRECCION DE TRANSITO  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

*Gilda Gabriela Rolo*  
Gilda Gabriela Rolo  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Rubén Osvaldo Avalos*  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

## CONTRATO DE LOCACION

CONCEJO MUNICIPAL  
03/06

En la ciudad de Berrotará, a los días del mes de Octubre de 2017, entre Atonio José Rodas, D.N.Nro: 14.404299, domicilio 9 de Julio 520, Fontana, Chaco en representación de la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, en adelante EL LOCATARIO, y Diego Alfredo Bima, DNI 2658792 domiciliado en hg. Ric 74 Berrotarán de la provincia de Córdoba y en representación de IARTIC S.A. IN FOIMACDN C.U.I.T. N° 30-71544621-5 en adelante EL LOCADOR, se conene celebrar este "contrato de locación" sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El locador da en locación al locatario un gabinete sensorométrico con sus respectivos accesorios en buen estado de conservación que éste conoce y acepta.

El gabinete sensorométrico sólo podrá ser utilizado para evaluaciones en el área de licencias de conducir. El traslado eventual y temporario del bien mueble al exterior requerirá autorización expresa y escrita del locador, a excepción de su utilización con fines sociales, tal como la evaluación de población escolar o adultos mayores en geriátricos.

**SEGUNDA: GARANTIAS** El locador pone a disposición del locatario el uso de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento del bien objeto de esta locación durante la vigencia del presente contrato, incluyendo asistencia telefónica mediante línea gratuita, mantenimiento preventivo y correctivo en las locaciones del municipio y las partes y repuesto que pudieran ser necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.

**TERCERA: PRECIO.** El alquiler mensual durante los doce primeros meses será de \$ 11495,00 (once mil cuatrocientos noventa y cinco), pagaderos del 1 al 10 de cada mes por adelantado en domicilio del locador mediante depósito o transferencia bancaria.

A partir del mes 13 se actualizará el precio del alquiler en un 24% para los próximos 12 meses.

La falta de pago de los periodos consecutivos de alquiler habilitará al locador a declarar resuelto el contrato e iniciar la acción que corresponda por daños y perjuicios.

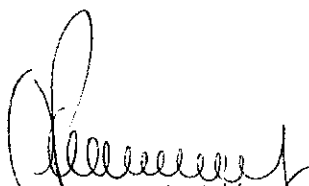
**CUARTA: CESION.** El locatario no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso de terceros personas del bien mueble objeto de esta locación.

**QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia desde ~~2017~~ 2017 hasta el ~~2019~~ 2019. Al término de este periodo de locación, el locatario podrá acordar con el locador un nuevo periodo de locación o bien deberá restituir el objeto detallado en el artículo primero de presente contrato, sin necesidad de interpelación alguna; caso contrario, será deudor en forma automática de una multa mensual equivalente al (doble/triple) del alquiler, quedando expresamente pactada la vía ejecutiva para su cobro. La mora operará de forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno. Todo ello independientemente de la acción judicial que el locador podrá iniciar reclamando la restitución del gabinete sensorométrico.

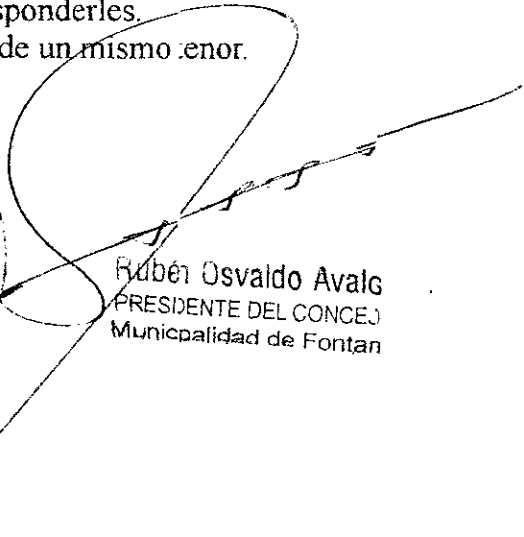
**SEXTA: ROBO, DESTRUCCION PERDIDA O SINIESTROS.** En caso de robo, pérdida, siniestro o deterioración del equipamiento o alguna de sus partes, el locatario se hará cargo del costo de la reposición.

**SEPTIMA: JURISDICCION.** Por todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente boleto, el locador constituye domicilio en Ing. Ríos 74 Berrotarán provincia de Córdoba, y el locatario en 9 de Julio 520, Fontana, Chaco. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de Córdoba para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

En fe de conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor.

  
Gla Gabriela Rodón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalo  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

## CONTRATO DE LOCACION



En la ciudad de Berrotará, a los días del mes de Octubre de 2017, entre Antonio José Rodas, D.N.Nro: 14.404299, domicilio 9 de Julio 520, Fontana, Chaco en representación de la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, en adelante EL LOCATARIO, y Diego Alfredo Bima, DNI 2653792 domiciliado en Ing. Ríos 74 Berrotarán de la provincia de Córdoba en representación de LARTIC S.A. EN FOIMACDN C.U.I.T. N° 30-71544621-5 en adelante EL LOCADOR se conene celebrar este "contrato de locación" sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El locador da en locación al locatario un gabinete sensorimétrico con sus respectivos accesorios en buen estado de conservación que éste conoce y acepta. El gabinete sensorimétrico sólo podrá ser utilizado para evaluaciones en el área de licencias de conducir. El traslado eventual y temporario del bien mueble al exterior requerirá autorización expresa y escrita del locador, a excepción de su utilización con fines sociales, tal como la evaluación de población escolar o adultos mayores en geriátricos.

**SEGUNDA: GARANTIAS.** El locador pone a disposición del locatario el uso de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento del bien objeto de esta locación durante la vigencia del presente contrato, incluyendo asistencia telefónica mediante línea gratuita, mantenimiento preventivo y correctivo en las locaciones del municipio y las partes y repuesto que pudieran ser necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.

**TERCERA: PRECIO.** El alquiler mensual durante los doce primeros meses será de \$ 1149500 (pesos once mil cuatrocientos noventa y cinco), pagaderos del 1 al 10 de cada mes por adelantado en el domicilio del locador mediante depósito o transferencia bancaria. A partir del mes 13 se actualizará el precio del alquiler en un 24% para los próximos 12 meses. La falta de pago de los períodos consecutivos de alquiler habilitará al locador a declarar resuelto el contrato e iniciar la acción que corresponda por daños y perjuicios.


**CUARTA: CESION.** El locatario no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso a terceros personas del bien mueble objeto de esta locación.

**QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia desde 01/10/2017 hasta el 30/09/2019. Al término de este período de locación, el locatario podrá acordar con el locador un nuevo período de locación o bien deberá restituir el objeto detallado en el artículo primero del presente contrato, sin necesidad de interposición alguna; caso contrario, será deudor en forma automática de una multa mensual equivalente al (doble/triple) del alquiler, quedando expresamente pactada la vía ejecutiva para su cobro. La mora operará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno. Todo ello independientemente de la acción judicial que el locador podrá iniciar reclamando la restitución del gabinete sensorimétrico.

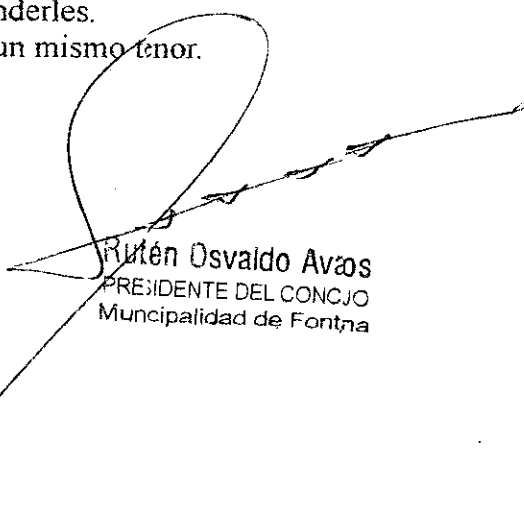
**SEXTA: ROBO, DESTRUCCION, PERDIDA O SINIESTROS.** En caso de robo, pérdida, siniestro o destrucción del equipamiento o alguna de sus partes, el locatario se hará cargo del costo de la reposición.

**SEPTIMA: JURISDICCION.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente boleto, el locador constituye domicilio en Ing. Ríos 74 Berrotarán provincia de Córdoba, y el locatario en 9 de Julio 520, Fontana, Chaco. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de Córdoba para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero (jurisdicción) que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firmados ejemplares de un mismo tenor.

  
Gda Gabriela Rilón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



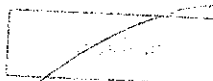
  
Rubén Osvaldo Avías  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



**Comprobante de CBU**

Número de cuenta	CC en Pesos 265-0098034
Número de CBU	0720265220000000980340
Razón Social	BIARTIC SA EN FORMACION
CLT/CUIL	30715446215

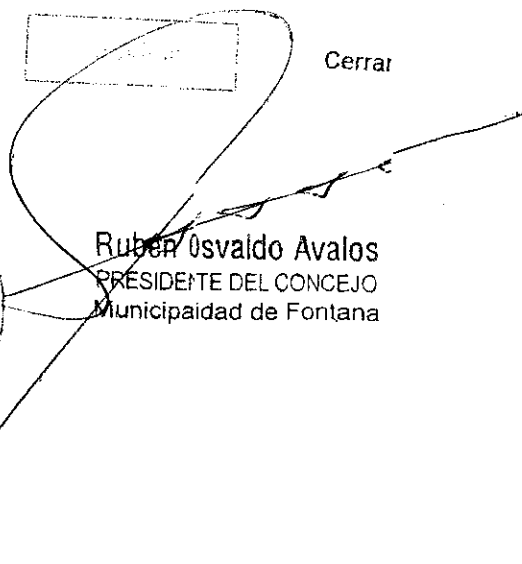




Cerrar

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana





Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



# Contrato Iquipo Senométrico BIARTIC E-Value

2

[Redacted] AO  
Antonio F. Ortega <ntonicornortega@biartic.com>



Responder

vi22/09, 02:14 p.m.

Usd

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Contrato Municipalidad de Fontana loc26 KB CBU BIARTIC SA.pdf32 KB

2 archivos adjuntos (53 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Personal

Mael, como acordamos telefónicamente, le envío el contrato en formato word, para que uds. puedan completar los datos y devolverlo firmado (por email), nosotros lo llevaremos firmado cuando instalemos el equipo y hagamos la capacitación e las personas que operaran el mismo. También le adjunto el CBU de la empresa para que se puedan realizar las transferencias. La operatoria normal es hacer la factura mensual y enviarla por correo electrónico; cuando uds. realizan la transferencia me envíen el comprobante para registrarla y tener al día la cuenta.

Seguimos en contacto, y a su disposición para cualquier aclaración.

**Ing. Antonio F. Ortega**  
Administración y Sistemas  
**Biartic.A**  
[www.biartic.com](http://www.biartic.com)  
Oficina: +54-358-4941774  
Cel: +59-358-601-0426

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avales  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana